



Lima, 07 MAR. 2023

OFICIO N° 130-2023- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Guillermo Alvarez Urtecho

Gerente de Departamento Ambiental (e)

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Av. Canaval y Moreyra N° 150

San Isidro. -

Asunto : Requerimiento de información que sustente la puesta a disposición al público del "Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona", presentado por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Referencia :
a) Escrito N° 3359281 de 06.09.2022
b) Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 29.12.2022
c) Escrito N° 3416523 de fecha 12.01.2023
d) Oficio N° 053-2023-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 20.01.2023
e) Escrito N° 3447093 de fecha 14.02.2023

Me dirijo a usted, en relación al documento b) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) indicó a la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. (en adelante, **PETROPERU**) realizar la puesta a disposición al público del "Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona" (en adelante, **PDR Morona**), conforme a lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM (en adelante, **RPCH**). En ese sentido, PETROPERU debía realizar la puesta a disposición del PDR Morona a las siguientes autoridades y grupos de interés: (i) Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, (ii) Municipalidad Distrital de Morona, (iii) Comunidad Nativa Fernando Rosas y (iv) Comunidad Nativa Masakandashi.

En atención a dicho requerimiento, mediante el documento e) de la referencia, PETROPERU remitió la información para acreditar la puesta a disposición del PDR Morona, respecto del cual se observa lo siguiente:

(i) Municipalidad Provincial de Datem del Marañón

Se ha verificado que PETROPERU presentó el cargo de recepción de la Carta GDAM-0102-2023 dirigida a la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón, mediante el cual se deja constancia de la recepción de la comunicación ingresada a través de mesa de partes con Registro N° 0494 de fecha 01 de febrero de 2023; asimismo, se adjuntó copia de la carta presentada, la misma que cumple con las indicaciones señaladas en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH.



**(ii) Municipalidad Distrital de Morona**

Se ha verificado que PETROPERU presentó el cargo de recepción de la Carta GDAM-0103-2023 dirigida a la Municipalidad Distrital de Morona, la misma que cumple con las indicaciones señaladas en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH; sin embargo, se observa que dicho documento fue entregado el 31 de enero de 2023 a una persona identificada con el Documento Nacional de Identidad N° 62569066, la cual no precisa su nombre ni su relación con la Municipalidad Distrital de Morona; razón por la cual no existe garantía que la carta remitida por PETROPERU haya sido recepcionado por la referida autoridad.

(iii) Comunidad Nativa Fernando Rosas

Se ha verificado que PETROPERU cumplió con presentar la siguiente información:

- Cargo de recepción de la Carta JGSO-076-2023 dirigida a la Comunidad Nativa Fernando Rosas, cuyo contenido cumple con las indicaciones señaladas en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH y ha sido recepcionada por el señor Antoni Luna Cachique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 77687260, APU de la Comunidad Nativa Fernando Rosas.
- Registro fotográfico de entrega del PDR Morona a la Comunidad Nativa Fernando Rosas.
- Declaración jurada suscrita por el señor Antoni Luna Cachique, en su condición de APU de la Comunidad Nativa Fernando Rosas, en la cual se indicó a los miembros de la Junta Directiva y el periodo de vigencia de dicha junta (19 de noviembre de 2021 a noviembre de 2023).

Al respecto, de la revisión de la información presentada por PETROPERU, se tiene lo siguiente:

- Los documentos presentados por la citada empresa no permiten garantizar que el PDR Morona haya sido entregado a la máxima autoridad de la Comunidad Nativa Fernando Rosas, en tanto que no se ha presentado un documento fehaciente que permita determinar que el señor Antoni Luna Cachique ostenta el cargo de APU de la referida Comunidad Nativa, tales como Acta de Asamblea que aprueba el nombramiento de la Junta Directiva o la inscripción de la Junta Directiva en Registros Públicos.

(iv) Comunidad Nativa Musa Kandashi¹

Se ha verificado que PETROPERU cumplió con presentar la siguiente información:

- Cargo de recepción de la Carta JGSO-077-2023 dirigida a la Comunidad Nativa Musa Kandashi Nuevo, cuyo contenido cumple con las indicaciones señaladas en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH y ha sido recepcionada por los

¹ Cabe indicar que, en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH, se observa un error material al momento de hacerse mención a la "Comunidad Nativa Musakandashi", debiendo decir: "Comunidad Nativa Musa Kandashi".





señores: (i) Sacarias Sanchez Kukush, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48795942, APU de la Comunidad Nativa de Musa Kandashi Nuevo; y (ii) Roger Ankuash Chumpik, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44500394, Vice APU de la Comunidad Nativa de Musa Kandashi Nuevo.

- Registro fotográfico de entrega del PDR Morona a la Comunidad Nativa Nuevo Musa Kandashi.
- Declaración jurada suscrita por los señores Sacarias Sanchez Kukush, en su condición de APU de la Comunidad Nativa de Musa Kandashi Nuevo, y Roger Ankuash Chumpik, en su condición de Vice APU de la Comunidad Nativa de Musa Kandashi Nuevo, en la cual se indicó a los miembros de la Junta Directiva y el periodo de vigencia de dicha Junta (14 de julio de 2022 al 14 de julio de 2024).

Al respecto, de la revisión de la información presentada por PETROPERU, se tiene lo siguiente:

- PETROPERU no justificó porque hizo la entrega del PDR Morona a la Comunidad Nativa Musa Kandashi Nuevo, considerando que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH, dicho instrumento de gestión ambiental debía ser presentado a la Comunidad Nativa Musa Kandashi, la cual se encuentra reconocida mediante Resolución Directoral N° 193-2018-GRL-DRA-L.
- Sin perjuicio de lo antes mencionado, los documentos presentados por PETROPERU no permiten garantizar que el PDR Morona haya sido entregado a la máxima autoridad de la Comunidad Nativa Musa Kandashi Nuevo, en tanto que no se ha presentado un documento fehaciente que permita determinar que el señor Sacarias Sanchez Kukush ostenta el cargo de APU de la referida Comunidad Nativa, tales como Acta de Asamblea que aprueba el nombramiento de la Junta Directiva o la inscripción de la Junta Directiva en Registros Públicos.

En ese sentido, se solicita a su representada se sirva remitir, **en un plazo de diez (10) días hábiles**, la siguiente información²:

- **Municipalidad Distrital de Morona**
 - (i) Cargo de recepción del documento que remite el PDR Morona, en la cual conste del sello de recepción de la Municipalidad Distrital de Morona o, en su defecto, que la persona que recepcione la referida carta, consigne, en el cargo, la siguiente

² Artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"(...) Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

1. Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente: dentro del mismo día de su presentación.
2. Para actos de mero trámite y decidir peticiones de ese carácter: en tres días.
3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.
4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".





información³: (a) Nombre completo, (b) Documento Nacional de identidad, (c) Relación con la Municipalidad Distrital de Morona (tales como relación laboral, entre otros) y (d) Fecha y hora.

➤ **Comunidad Nativa Fernando Rosas**

- (ii) Cargo de recepción del documento que remite el PDR Morona a la Comunidad Nativa Fernando Rosas, la misma que deberá cumplir con lo señalado en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH.
- (iii) Documentos que acrediten a la máxima autoridad de la Comunidad Nativa Fernando, tales como Acta de Asamblea que aprueba el nombramiento de la Junta Directiva o la inscripción de la Junta Directiva en Registros Públicos, entre otros.

➤ **Comunidad Nativa Musa Kandashi**

- (iv) Presentar la justificación de porqué, se realizó la entrega del PDR Morona a la Comunidad Nativa Musa Kandashi Nuevo.
- (v) En función de la respuesta del numeral (iv), presentar según corresponda:
 - a) Cargo de recepción documento que remite el PDR Morona a la Comunidad Nativa Musa Kandashi o a la Comunidad Nativa Musa Kandashi Nuevo , la misma que deberá cumplir con lo señalado en el Oficio N° 957-2022-MINEM-DGAAH/DEAH.
 - b) Documentos que acrediten a la máxima autoridad de la Comunidad Nativa Musa Kandashi o a la Comunidad Nativa Musa Kandashi Nuevo, tales como Acta de Asamblea que aprueba el nombramiento de la Junta Directiva o la inscripción de la Junta Directiva en Registros Públicos, entre otros.

Muy cordialmente,

Ing. Irma Blanco Aranda

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

³ Para el presente caso, corresponde que se aplique, de manera referencial, lo establecido en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente: "(...) La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado".

